

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE EMERGENCIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS, COMERCIOS Y MICROEMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN DE LLIÇÀ D'AMUNT, AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19.

Código de la convocatoria: COVID/2021/2

### **1.- Objeto y finalidad**

El objeto de esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es fijar los criterios para la concesión de ayudas económicas, con carácter de urgencia, para hacer frente a la emergencia económica de empresarios autónomos y pequeños y medios comercios de reciente creación del municipio de Lliçà d'Amunt que, a causa de la crisis de salud pública producida por la COVID-19, y con la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, han visto cómo su actividad empresarial no se ha podido poner en marcha con normalidad, o bien ha dejado de percibir ingresos o han tenido pérdidas económicas importantes, sin poder hacer frente en consecuencia a los gastos para el mínimo mantenimiento de su actividad laboral y empresarial.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de Cataluña y de acuerdo con sus artículos 84.i, art. 86.3 y .4; y 87.1, y con lo que dispone el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, las entidades locales pueden dotarse de partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean éstas de urgencia o inserción.

### **2.- Beneficiarios**

Pueden ser beneficiarios de las ayudas los empresarios autónomos y pequeños y medios comercios de reciente creación con local de pública concurrencia, ya sean personas físicas o jurídicas, que acrediten la imposibilidad de haber llevado a cabo su actividad, o una reducción drástica e involuntaria de la facturación de su actividad económica como consecuencia de la crisis ocasionada por la COVID-19, y siempre que figuren de alta en actividades respecto a las cuales las autoridades sanitarias han decretado el cierre.

En caso de que no se cuente con un establecimiento o local comercial, para que la actividad no lo requiera (prestación de servicios profesionales, comerciales, domiciliarios, etc.), deberán estar empadronados en el municipio.

Las personas jurídicas dadas de alta del IAE con domicilio fiscal y social en Lliçà d'Amunt, fijado entre 2020 y 2021, con local comercial abierto al público, al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias y/o bien demostrar que se ha pedido un aplazamiento de las mismas.

La actividad comercial, industrial o de servicios de la que son titulares estas personas físicas o jurídicas, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Debe estar ubicada en el término municipal de Lliçà d'Amunt.
- b) El establecimiento debe estar legalmente constituido entre los años 2020 y 2021, y registrado en el registro correspondiente.
- c) La actividad que se desarrolle debe contar con licencia o, en su caso, comunicación, si son preceptivas. El solicitante deberá indicar en la solicitud el nombre o razón social

titular de la misma, e indicar el número de expediente administrativo relativo a la licencia/comunicación, a efectos de facilitar la verificación de este requisito.

En caso de que una misma persona empresaria sea titular de actividades empresariales ubicadas en más de un establecimiento, podrá solicitar ayuda para cada uno de ellos.

### **3.- Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas, tendrán que destinarse al objeto de la convocatoria durante el año 2021.

### **4.- Normativa aplicable**

En lo no regulado en esta convocatoria, regirán las Bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones de emergencia para microempresas, comercios y trabajadores autónomos de Lliçà d'Amunt afectados económicamente por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt en la sesión del día 23.07.2020, y publicadas el 03.08.2020 en el BOPB <https://bop.diba.cat/anuncis/antic/022020011500> y en el DOGC (núm. 8192) <https://dogc.gencat.cat/ca/document-del-dogc/?documentId=879455>, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, la Ley General de Subvenciones (LGS), su Reglamento y demás normativa relacionada en las Bases.

### **5.- Compatibilidades**

Las subvenciones serán compatibles con las correspondientes limitaciones con respecto a la suma de los importes, con otras concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, incluyendo las subvenciones municipales otorgadas para otros proyectos, excepto con el otorgamiento del anterior convocatoria de este mismo año de subvenciones de emergencia, en régimen de concurrencia competitiva, para trabajadores autónomos, comercios y microempresas de Lliçà d'Amunt, afectados económicamente por la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

También serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales.

Sin embargo, su importe no podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, bonificaciones o ayudas, supere la totalidad de sus gastos de constitución y funcionamiento del negocio.

### **6.- Condiciones y requisitos**

Para poder obtener las ayudas se deben cumplir los siguientes requisitos generales y específicos:

#### **Requisitos generales:**

a) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, y las obligaciones ante la Seguridad Social en su caso. Este cumplimiento deberá mantenerse a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de concesión, y antes de recibir cualquier pago.

b) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LGS.

c) No haber sido sancionado, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior en la convocatoria, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto,

o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.

d) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).

e) Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, a tal fin, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

f) En caso de que los beneficiarios sean personas físicas empresarias estar dado de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas, o bien haberlo sido entre los años 2020 y 2021.

g) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

h) Los solicitantes se obligan a facilitar cuánta información les sea requerida por el Ayuntamiento, a fin de comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.

#### Requisitos específicos:

Sólo podrán concurrir a estas ayudas aquellos trabajadores autónomos, comercios y microempresas constituidas entre los años 2020 y 2021 que tengan registrada su actividad empresarial en el municipio de Lliçà d'Amunt, que no tengan una superficie total habilitada igual o superior a 400 m<sup>2</sup>, con un máximo de 10 trabajadores y/o ingresos netos inferiores a un 500.000€/año, quedando expresamente excluido cualquier establecimiento superior a los datos referidos anteriormente.

### **7.- Procedimiento, documentación y plazo para la presentación de solicitudes**

**Procedimiento:** Las solicitudes se presentarán en el Registro municipal de entrada, trámite que debe realizarse telemáticamente, así como el resto de trámites del procedimiento, a través de la página web municipal <http://www.llicamunt.cat/serveis-i-tramits/tramits/tramits-i-gestions/instancia-generica>, con firma digital, en cumplimiento del art. 14 y del art. 16.5.2º párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de instancia genérica y adjuntando la documentación indicada en el siguiente apartado.

En la solicitud el interesado hará constar:

- una declaración jurada manifestando que cumple los requisitos de la base reguladora 5.

- declarar el número de trabajadores que están en nómina en el establecimiento, si los tuviera, y que en ningún caso podrá superar los 10 trabajadores en plantilla.

Documentación a presentar:

a) Copia del documento de identificación fiscal de la persona física o jurídica titular de la actividad (DNI/CIF/NIE), y escritura pública de constitución de la empresa o sociedad, en su caso.

b) Cuando la actividad haya sido objeto de la preceptiva licencia o comunicación de la actividad, deberá indicarse el nombre o razón social de la misma así como el número

de expediente administrativo que se le asignó al expediente. En todos los casos se verificará si la actividad requería licencia o comunicación, y en caso de ser preceptiva y carecer de ella, será causa de inadmisión de la solicitud.

c) Hoja de solicitud de transferencia bancaria y/o certificado bancario de titularidad del número de cuenta corriente o, en su defecto, documento acreditativo de la titularidad de la cuenta a nombre del solicitante, donde el ayuntamiento deberá ingresar la ayuda, debiendo expresarse expresamente en la solicitud que la ayuda sea ingresada en esta cuenta.

d) Copia de la declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o alta censal relativa a la actividad empresarial o de profesionales individuales (año 2020 o 2021).

e) Acreditación de los gastos de constitución y funcionamiento:

Se podrán imputar facturas de gastos de constitución, puesta en marcha y funcionamiento afectos a la actividad. Por ejemplo, gastos de gestoría, notaría, alquiler, acondicionamiento del local comercial, oficina, entre otros.

f) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda del Estado y de la Generalitat, así como con Seguridad Social en su caso, o demostrar que se ha pedido un aplazamiento.

Si la solicitud no reúne todos estos requisitos, se requerirá al interesado para que los subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días.

En el requerimiento de enmiendas se hará la advertencia al interesado que, en caso de no presentarlas dentro del plazo correspondiente, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios, así como tramitar su obtención de oficio.

#### **Plazo de solicitud:**

El plazo para presentar las solicitudes iniciará el primer día hábil posterior a la publicación de la convocatoria en el BOPB (a partir de las 08:00 horas), y finalizará el 30 de noviembre de 2021 (hasta las 14:00 horas).

#### **8.- Cuantía total máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria**

La cantidad total máxima que se destinará a las ayudas que se concedan dentro de la presente convocatoria, será de 25.000 euros, e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 27.4330.47000 del Presupuesto municipal de gastos para el año 2021.

#### **9.- Cuantía de la subvención**

La cuantía de la subvención será de máximo 500 euros por persona/actividad, siempre que el importe total de los gastos justificados sea superior y se justifiquen según se indica en el artículo 7.

#### **10.- Procedimiento de concesión**

Las solicitudes y la documentación presentada, serán examinadas por una Comisión evaluadora, formada por el Alcalde o persona en quien delegue, los miembros de la Oficina Covid, el/los técnico/s del servicio de Promoción Económica, Intervención y Secretaría.

La Comisión formulará informe motivado, donde se expresarán las ayudas a conceder y, en su caso, la causa o causas de desestimación, y los supuestos de desistimiento o renuncia. Este informe se adjuntará a la propuesta de acuerdo de aprobación de concesión de las subvenciones que la Concejalía elevará a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la resolución del expediente.

#### **11.- Aceptación**

Con la presentación de la solicitud, se presume que el solicitante está de acuerdo y acepta las condiciones de la ayuda otorgada. Una vez notificada la concesión, si el beneficiario no está interesado en percibir la ayuda, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para manifestar de forma expresa en el Ayuntamiento su renuncia, sin perjuicio del derecho a impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en la normativa vigente.

#### **12.- Pago**

Se realizará un único pago, mediante ingreso en el número de cuenta especificado en la solicitud, con posterioridad a la resolución de otorgamiento por parte del órgano competente y como máximo en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión.

#### **13.- Justificación de las ayudas**

La justificación se aportará con la solicitud, acompañando a ésta la acreditación del gasto a subvencionar, mediante la documentación indicada en el artículo 7 acreditativa de los gastos de constitución y funcionamiento del negocio.

#### **14.- Protección de datos de carácter personal**

Los datos de carácter personal que los solicitantes y beneficiarios faciliten al Ayuntamiento en esta convocatoria, se tratarán de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad y oposición, en cualquier momento mediante escrito presentado telemáticamente ante el Registro municipal de entrada.

Lliçà d'Amunt, 20 de octubre de 2021  
El alcalde, Ignasi Simón Ortoll